

Casa de la Cultura Jurídica León

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: nombre de puño y letra y firmas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-

2019-II.pdf en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 5 (cinco) páginas y es parte integrante de la versión pública del **contrato simplificado** relacionado con el contrato **70230020**, relativo al **servicio de Jardinería**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023** para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Libia Zulema González Martínez

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LEÓN, GUANAJUATO

CALLE CHIAPAS NÚMERO 309 COLONIA BELLAVISTA, CP 37360 LEÓN, GUANAJUATO Tal. 477 713 5964 Mail: ccjleon@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230020

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER MORALES (MOREX FUMIGACIONES) / EMILIANO ZAPATA NO. 438-B , ZONA CENTRO, LEÓN, GUANAJUATO, 00000 / 014777150248, 014777150248 /

FECHA DEL DOCUMENTO
16/01/2023 FORMA DE PAGO
Transferencia bancaria

FECHA DE ENTREGA
01 de enero al 31 diciembre de 2023

Calle Chiapas No. 309 , Col. Bellavista 37360, MX, GTO

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	JARDINERIA LEN ENERO OBSERVACIONES Servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Las características de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios Francisco Javier Morales, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Vigencia del contrato del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 Importe mensual con IVA incluido \$6,960.00 Importe total del contrato con IVA incluido \$83,520.00 1 Plazo para la prestación del servicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023 2 Fecha de inicio del servicio: 31 de diciembre del año 2023 3 Fecha de término del servicio: 31 de diciembre del año 2023 4 Tipo de procedimiento: Adjudicación directa 5 Número de procedimiento: CPAD-CCJ-LEÓN-22-2022 6 Clasificación: Mínima 7 Fundamento de autorización: Articulos 95, 96 y 97 del AGA XIV-2019 Adquisiciones-Desincorporación - Contratación Obras. 8 Organo que autoriza: Casa de la Cultura Jurídica en León, Gto. 9 Sesión de CASOD: No aplica 10 Fecha de autorización: 14 de diciembre de 2022 11 Unidad responsable: 23331103S0010001 12 Partida presupuestaria: 35901 (5135035901) 13 Certificación presupuestal: No aplica 14 Área solicitante: DGCCJ 15 Número de Contrato Ordinario: No aplica 16 Comprobación de recursos: No aplica 17 Regularización: No aplica 18 Administrador del contrato: Lic. Libia Zulema González Martínez Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato. Datos del prestador del servicio: Nombre del Prestador del Servicio: Francisco Javier Morales. Calendarización presupuestal: mensual, enero a diciembre de 2023 Desglose detallado de los importes: \$6,960.00 con IVA incluido mensual	6,000.00	6,000.00
					#200000000 000000	
20		1	SER	JARDINERÍA LEN FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN FEBRERO	6,000.00	6,000.00
30		1	SER	JARDINERÍA LEN MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN MARZO	6,000.00	6,000.00

MUDENTZ



Página 1 de 4

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajualo, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019)
- 1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en León, Guanajuato está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonía Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 05060, Ciudad de México.
 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23331103S0010001, Partida Presupuestal 35901, destino Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato.
- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
 II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato
- II.2.- Concoe y acepta superarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 III.2.- Concoe y acepta superarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
 III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento,
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de S72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,520.00 (Once mil quintentos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el join por ciento) del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforma el sos [Acances Técnicos] requeridos y entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscale expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 14, de celebratorio la contractorio la comprese de la pago. Per contractorio la celebratorio la cele Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Chiapas número 309, colonia Bellavista, código postal 37360, municipio de León, entidad federativa Quanajuato.

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Chiapas número 309, colonia Bellavista, código postal 37360, municipio de Leon, entidad federávas Guanajuato.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios sonforme a lo siguiente: Edificio Calle Chiapas Número 309, colonia Bellavista, C.P. 37360 en León, Guanajuato, los dias 01 de entro de 2023 al 31 del mes diciembre de 2023. A la terminación de la vigencia de esta contrato. Il prestación de servicios pactado en este contrato un prestación de los servicios pactado en este contrato contrato un entro contrato contrato contrato de contrato contrato contrato contrat

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposicion de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" saume totaliamente la responsabilidad per es pervicios objeto de este contrato, infirinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier des propiedad intelectual or total, ou so destinato al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier caso se efective respecto de los derechos de propiedad intelectual o toto derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los suppuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor vío Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Decima. Inexistencia de realción laboración. Las personas que intervengan en la realización del dobien de ses escontratos aces esta trabajadores del "Prestador de Servicios", por loque de ninguan amanera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier or todas las obligaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" (se esta él unico responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" (se comprobantes d

lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o alectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, físicia o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y econófidencialidad. Las "Partes" reconocer que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Sentencia y El "Prestador de servicios" en el destinado de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera

Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumpler cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de objeto de embargo, huelga estatalada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II. 5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que en compenente en lugar, dorgándel en plazo de cince diás habiles para que manifieste la ogue a su dereco convenena, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente contrato. 20 se la "Prestador de Servicios" suspende la presente contrato. 3 in general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 in general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 in general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 in general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 in general, por el incumplimiento por parte del Servicios en la cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 in general, por el incumplimiento por parte del Servicios" a cualesquiera de las obligacion

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 Décima Novena. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

érminos de la legislación aplicable

términos de la legislación aplicable.

Vigásima, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Leon, Guanajunto adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigásima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otró fuero que, en razón de su domicióli o vecindad, tenga ofera en tense, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que renizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Portección de Datos Personales

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 18-01-2023 Esta hoja forma parte del contrato simplificado nún

1 COZNEZ

Página 2 de 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LEÓN, GUANAJUATO

CALLE CHIAPAS NÚMERO 309 COLONIA BELLAVISTA, CP 37360 LEÓN, GUANAJUATO Tal. 477 713 5964 Mail: ccjleon@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230020

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER MORALES (MOREX FUMIGACIONES) / EMILIANO ZAPATA NO. 438-B , ZONA CENTRO, LEÓN, GUANAJUATO, 00000 / 014777150248, 014777150248 / FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 16/01/2023 Transferencia bancaria **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA Calle Chiapas No. 309, Col. Bellavista 37360, MX, GTO 01 de enero al 31 diciembre de 2023

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
40		1	SER	JARDINERIA LEN ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN ABRIL	6,000.00	6,000.00
50		1	SER	JARDINERÍA LEN MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN MAYO	6,000.00	6,000.00
60		1	SER	JARDINERÍA LEN JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN JUNIO	6,000.00	6,000.00
70		1	SER	JARDINERÍA LEN JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN JULIO	6,000.00	6,000.00
80		1	SER	JARDINERÍA LEN AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA LEN AGOSTO	6,000.00	6,000.00
90		1	SER	JARDINERÍA LEN SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN SEPTIEMBRE	6,000.00	6,000.00
100		1	SER	JARDINERÍA LEN OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN OCTUBRE	6,000.00	6,000.00
110		-1	SER	JARDINERÍA LEN NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN NOVIEMBRE	6,000.00	6,000.00
120		1	SER	JARDINERÍA LEN DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA LEN DICIEMBRE	6,000.00	6,000.00
MPORTE CON LETRA DCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.					Subtotal I.V.A.	72,000.00 11,520.00

TOTAL

83,520.00

MTRO. ADRIÁN OLIVAS JURADO **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GTO.

a 3 de 4

CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V. 46. 47, fracción IV. 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de blenes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de nistración XIV/2019)
- 1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23331103S0010001, Partida Presupuestal 35901, destino Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

 II.2. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

 II.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios" III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

instrumento contractual, durante y hista el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de 572,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,520.00 (Once mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$83,520.00 (Ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" eleptero prociento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera salafacción de la "Suprema Corte" Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" eleptero presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requira a la instanción de la "Suprema Corte". Cuarta. Lugar de prestación de los servicios los servicios de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entigar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Chiapas número 309, colonia Bellavista, código postal 37360, municipio de Leon,

Carata. Lugar de prestación de los servicios. El Prestador de Corrigio de tendro de servicio, per la contrato contrato contrato de la contrato, en el dominicio únicado en cale cinhaps munero 309, colona Bellavista, cólogo postal 37500, municipio de León, contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Prestador de Servicios" se compromente a prestar his servicios conforme a lo siguente Edificio Cale Chiaps Número Que contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Prestador de Corrigio de Cale Chiaps Número Que contrato y plazo de prestación de los servicios se compromente a prestar his servicios conforme a lo siguente Edificio Cale Chiaps Número Que contrato y plazo de compromente a prestar his servicios conforme a lo siguente Edificio Cale Chiaps Número Que contrato y la contrato y plazo de contrato y la contrato de contrato de contrato y la co

asguran con ros mismos y desinicar a rai Suprema contre de cualquier topo de responsabilidad en les semblo.

Las "Partes" acuerdan que el importé de los referidos apastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador do Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad cértil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrà ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/c confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Cacces o a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación dal acarácio.

servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son edad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio

electrónico o físico.

Décima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrà rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgândole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste le que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual Jas siguientes: 1) si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del presente contrato. 2) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incu

términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Leon, Guanajuato adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de Lorn, Guanajuato adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, cum supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e presente instrumento. La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquiel en otrica de la videncia de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquiel en otrica que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Les "Partes" acuerdan que cualquien entificación que tengarase de una partia por escrito en el domicillo que respectivamente han serialado en las declaraciones 14, y 15, d. este instrumento. Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Replamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de Datos Personales

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 18-01-2023